Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO Nº 01083.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA SAPU

CHILLAN VIEJO, 16 – Septiembre - 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C Nº 2407 de fecha 05 de agosto de 2010, que aprueba Convenio IRA SAPU, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 26 de Mayo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio IRA SAPU", el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia de tres meses contados desde el 31 de julio 2010.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 214.05.93.016.-

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

8543

2842

PCR/MMD/ths.

25 AGO 2010

CHILLAN,

VISTOS: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 26 de mayo del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/98, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 05.AGO2010 2407

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 26 de mayo del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual se acuerda la entrega de recursos a dicho establecimiento, destinados a impulsar, dentro del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (S.A.P.U.) un Reforzamiento de la Sala de Hospitalización Abreviada, en el marco del Programa Especial de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño (IRA); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el costo que irrogue el presente convenio al ítem 24.03.298, con cargo al Programa IRA en SAPU, del presupuesto de la Municipalidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/4/1C

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

PER/WGP/MMD/LZL/FBU/dpp.

CONVENIO IRA SAPU

EN CHILLAN, a veintiséis de mayo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVÁN PAUL ESPINOZA, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías IRA, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

SEGUNDO: Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo (a) con capacitación IRA, para el SAPU Federico Puga, establecimiento dependiente de dicho municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, es decir, desde la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya.

TERCERO: La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos. En todo caso, atendiendo la realidad local, el Municipio podrá distribuir la jornada desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas en los recursos que se traspasan por este convenio.

CUARTO: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar la suma de **$525.333.- (quinientos veinticinco mil, trescientos treinta y tres pesos.-)** mensuales a la Municipalidad, por tres meses, desde la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo disponga, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesional kinesiólogo (a) para el SAPU Dr. Federico Puga, establecimiento dependiente de esa Municipalidad, a razón de **$9.380**.-, valor hora de profesional kinesiólogo (a), considerando 28 días de trabajo (6 horas/día).

QUINTO: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas infantiles, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.
Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo en formato adjunto, y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, a los correos electrónicos fernando.bustamante@redsalud.gov.cl y luisa.zipper@redsalud.gov.cl.

SEXTO: El Servicio de Salud requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes, en poder del Servicio.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE

C/CONTRATO/IRASAPUCHILLANVIEJO10/dpp